
ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN[©]

Para Institutos Religiosos Católicos y
Sociedades de Vida Apostólica

*Nuestra misión es ayudar a proteger a quienes
están bajo su cuidado y contribuir a mantener la
confianza en su organización.*

PRAESIDIUM

Internacional

PRÓLOGO

El abuso sexual infantil se puede prevenir; sin embargo, se requiere de un enfoque sólido y sistémico que esté integrado en una cultura de seguridad y esté impulsado por un liderazgo firme. Los/las líderes de las organizaciones no sólo deben garantizar el cumplimiento de las mejores prácticas, sino que deben promover activamente el compromiso necesario para que todos los/las Integrantes se mantengan atentos todos los días. Los Institutos Religiosos y las Sociedades de Vida Apostólica han reconocido y abordado durante mucho tiempo el tema de la protección de los/las menores de edad, pero nunca debemos caer en la complacencia.

La Acreditación Praesidium para los Institutos Religiosos no representa un primer paso o un manejo inicial de las medidas de prevención del abuso, sino una evolución de un esfuerzo prolongado para que esos Institutos definan sus responsabilidades, implementen las mejores prácticas, evalúen la medida en que están cumpliendo con estándares específicos y les comuniquen a otros las medidas que están tomando para crear ambientes seguros para las personas a las que atienden.

El desarrollo inicial de los Estándares de Acreditación de Praesidium para Institutos Religiosos® fue en respuesta directa a la siguiente declaración de la asamblea de la Conferencia de Superiores Mayores para Hombres (CMSM) en agosto del 2002:

"Creemos que, en la mayoría de los casos de esta última década, a medida que hemos aprendido más sobre las trágicas consecuencias del abuso sexual, hemos actuado de manera responsable al manejar las acusaciones. Pero también hemos escuchado el claro llamado a una mayor responsabilidad y transparencia en la forma en que nosotros, como líderes de hombres religiosos, gestionamos la protección de los menores contra el abuso sexual por parte de los Miembros de nuestros Institutos, manejamos las acusaciones de abuso sexual, brindamos seguimiento a las víctimas y supervisamos a nuestros Miembros acusados de abuso sexual."

Los Estándares se revisan y actualizan cada cuatro años. Se incorpora retroalimentación de varias fuentes: la experiencia en terreno de Praesidium obtenida a través de la evaluación de más de 100 congregaciones religiosas en todo el mundo y su trabajo continuo con numerosas organizaciones que atienden a menores; las experiencias de los Superiores Mayores; el conocimiento y la perspectiva del Consejo Consultivo y el Grupo Asesor sobre estándares de Praesidium; el punto de vista de abogados civiles y canónicos; la perspectiva de miembros de comités de revisión; e investigación por parte de nuestros expertos en varios campos (psicología, trabajo social y derecho). En toda revisión, Praesidium busca que los estándares aclaren de mejor manera los requisitos, reflejen el progreso de la normativa de la Iglesia e integren los avances en los estándares del área de servicio a los menores en general. Después de su publicación original en el 2004, los Estándares han sido actualizados en el 2008, 2012, 2016 y el 2020.

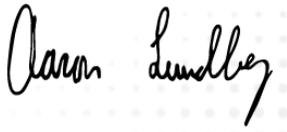
Esta versión 2020 de los Estándares enfatiza la importancia de darles prioridad a los/las sobrevivientes, de garantizar la transparencia y de capacitar a los/las Integrantes, superiores, administradores, supervisores, comités de revisión y a todos aquellos a quienes se les encomienda la responsabilidad de prevenir el abuso sexual. Creemos que los Estándares 2020 son menos complicados y están mejor armonizados con los retos a los que se enfrentan la Iglesia y otras organizaciones que atienden a menores de edad hoy en día.

Existen un total de 20 Estándares y cada uno cuenta con requisitos que deben ser implementados para cumplir el Estándar. Los Estándares 2020 se agrupan en 4 áreas clave:

- **Estándares de Respuesta a Sobrevivientes-** Estos estándares garantizan que las personas que denuncian algún abuso a un Instituto sean recibidas y atendidas de forma pastoral y compasiva.
- **Estándares de Prevención-** Estos estándares evalúan temas como el liderazgo, la transparencia, la forma en que se evalúa y selecciona a nuevos Integrantes, los programas educativos relevantes para la formación inicial y continua, los sistemas de apoyo y responsabilidad para asegurar el bienestar de los/las Integrantes y la forma en que el Instituto maneja las notificaciones internas sobre inquietudes relacionadas a las transgresiones de límites.
- **Estándares de Respuesta a Acusaciones-** Estos estándares evalúan las políticas y los procedimientos en áreas tales como los requisitos de denuncia, las investigaciones y la función de comités de revisión externos.
- **Estándares de Supervisión-** Estos estándares evalúan la eficacia de la supervisión de cualquier Integrante que cuenta con una acusación establecida/fundada de abuso sexual de un/una menor

Praesidium quisiera expresar su agradecimiento por el excelente trabajo de todos quienes han contribuido a esta revisión y actualización histórica.

Con aprecio sincero,



Aaron Lundberg
CEO, Praesidium

Estándares de Respuesta a Sobrevivientes

ESTÁNDAR 1:

El Instituto responde de forma pastoral y compasiva a cualquier persona que reporte el abuso sexual a un/una menor, para promover la sanación de los/las sobrevivientes del abuso sexual.

Explicación: Muchos sobrevivientes refieren que el ser recibidos pastoralmente y el tener la oportunidad de compartir su historia les ha ayudado en su proceso de sanación. Por lo tanto, es muy importante contar con procedimientos que ayuden a brindar una respuesta rápida a acusaciones o denuncias de abuso sexual a un/una menor.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** Los representantes del Instituto ofrecen reunirse en persona con quienes reportan el abuso sexual a un/una menor cometido por un/una Integrante. El propósito de la reunión es promover el proceso de sanación de la persona y ayudar a los representantes del Instituto a comprender cómo la persona ha sido afectada por el abuso sexual. En casos en los cuales el/la sobreviviente cuente con representación legal, el Instituto brindará la posibilidad de realizar una reunión presencial por medio de su asesor legal si lo permite el derecho civil. Si esto no es posible, el Instituto mantendrá documentación de las razones.
- R2.** El Instituto brinda información escrita a la persona para explicarle el proceso que el Instituto normalmente sigue para dar respuesta a acusaciones.
- R3.** El Instituto se asegura de que el proceso que normalmente sigue en repuesta a una acusación está disponible públicamente.
- R4.** El Instituto se asegura de que todas las personas que se han acercado al Instituto desde junio del 2002 para reportar el abuso sexual a un/una menor han sido informadas sobre su derecho de presentar una denuncia ante las autoridades civiles y han sido alentadas a presentar la denuncia directamente.
- R5.** El Instituto documenta la respuesta que ha sido brindada a todas las personas que han reportado el abuso sexual a un/una menor desde junio del 2002 o desde la fecha de la última visita de acreditación al Instituto.

ACLARACIONES:

- A1.** Para fines de este estándar, "Integrante" incluye a integrantes actuales, anteriores y fallecidos del Instituto.
- A2.** Se entiende que algunas personas que afirman haber sido abusadas sexualmente cuando eran menores de edad, elijan no reunirse con representantes del Instituto.
- A3.** El Instituto puede poner a disposición del público la información del R4 a través de su sitio web, material impreso u otros medios de fácil acceso.

A4. El no entablar acuerdos de confidencialidad se reconoce como una mejor práctica para Institutos, a menos de que lo solicite el/la sobreviviente.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Directrices para una Respuesta Pastoral y Compasiva

Muestra de Información para Brindar a Personas que Reportan Abuso

Muestra de Documentación para la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

ESTÁNDAR 2:

El Instituto cuenta con un coordinador de asistencia a sobrevivientes para brindar apoyo a las personas que afirman haber sido abusadas sexualmente cuando eran menores de edad.

Explicación: Es importante designar a personas competentes y preparadas para coordinar la asistencia y cuidado pastoral inmediato de las personas que afirman haber sido abusadas sexualmente cuando eran menores de edad.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que el coordinador de asistencia a sobrevivientes cuente con educación, capacitación y/o experiencia en los siguientes temas:
- Dinámica del abuso sexual;
 - Efectos del abuso sexual;
 - Cómo acoger y ofrecer consuelo a quienes han sufrido abusos sexuales;
 - Cómo fomentar la confianza en las personas que reportan haber sido abusadas sexualmente cuando eran menores de edad; y
 - Cómo promover la sanación.
- R2.** El Instituto se asegura de que los coordinadores de asistencia a sobrevivientes cuenten con directrices escritas para cumplir su función.
- R3.** Aunque el/la Superior Mayor puede participar en brindar una respuesta pastoral, el Instituto se asegura de que él/ella no ejerza como coordinador de asistencia a sobrevivientes.

ACLARACIONES:

- A1.** Los coordinadores de asistencia a sobrevivientes pueden ser Integrantes, empleados, voluntarios o contratistas del Instituto. El Instituto debe procurar evitar relaciones duales o conflictos de interés reales o percibidos al momento de asignar este cargo. Por ejemplo, el coordinador de asistencia a sobrevivientes no debe entablar una relación de consejería con el/la sobreviviente.
- A2.** Se reconoce que la asistencia a sobrevivientes se puede brindar y coordinar en colaboración con una Arqui/diócesis u otro Instituto religioso.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación de la Preparación del Coordinador de Asistencia a Sobrevivientes

Muestra de Directrices para los Coordinadores de Asistencia a Sobrevivientes

Muestra de Directrices para una Respuesta Pastoral y Compasiva

ESTÁNDAR 3:

El/la Superior Mayor demuestra competencia en áreas clave de la prevención del abuso y la respuesta.

Explicación: *El liderazgo brindado por el/la Superior Mayor establece el ejemplo para el resto del Instituto. Además, el/la Superior Mayor es responsable de muchas de las decisiones necesarias para crear y mantener un ambiente seguro para los/las Integrantes y para las personas a quienes atiende el Instituto.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que el/la Superior Mayor cuente con educación, capacitación y/o experiencia con respecto al impacto del abuso sexual infantil y cómo promover la sanación de los/las sobrevivientes.
- R2.** El/la Superior Mayor puede describir las obligaciones civiles y eclesíásticas del Instituto con respecto a la denuncia del abuso sexual.
- R3.** El/la Superior Mayor puede describir cómo colabora y cómo se comunica con el comité de revisión.
- R4.** El Instituto cuenta con un plan de transición para garantizar que se siga cumpliendo con los estándares y evitar que se pierda información ante cambios de líderes, el cual al menos incluya:
 - a. Una revisión de las acusaciones de abuso sexual y de las transgresiones de límites de los últimos cinco años;
 - b. Una revisión de todos los Planes de Seguridad actuales, incluyendo las evaluaciones de riesgo realizadas desde la última Acreditación; y
 - c. El estado del Instituto con respecto al proceso de Acreditación y la fecha en la que se expira la Acreditación actual.
- R5.** El Instituto documentará la realización de una revisión de los expedientes personales de todos los/las Integrantes actuales, para identificar posibles acusaciones de abuso sexual a un/una menor. Esta revisión se hace solo una vez, sin tener que realizarla en acreditaciones posteriores.
- R6.** El Instituto se asegura que la documentación de todas las acusaciones, denuncias y respuestas relacionadas al abuso sexual a menores estén disponibles para el/la Superior Mayor y sus sucesores, incluyendo las que se identifiquen a raíz de la revisión del R5.

ACLARACIONES:

- A1.** Las acciones tomadas con respecto a cualquier información descubierta a raíz de la revisión del R5 deben abordarse de acuerdo con las políticas del Instituto y con los Estándares de

acreditación de Praesidium y deben ser coherentes con cualquier documento canónico relevante.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación de la Preparación del/de la Superior Mayor

Muestra del Plan de Transición de Líderes

Muestra de la Documentación de la Revisión de Expedientes de los/las Integrantes

ESTÁNDAR 4:

El/la Superior Mayor demuestra transparencia y compromiso con los/las Integrantes del Instituto.

Explicación: *Todos los/las Integrantes, no solo aquellos con cargos de responsabilidad, deben estar al tanto de los esfuerzos y las medidas que se implementan para proteger a los/las menores de edad.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que el/la Superior Mayor, o su delegado, se comunique cada año con los/las Integrantes respecto al compromiso del Instituto con la protección de los/las menores de edad.
- R2.** El Instituto se asegura de que la comunicación incluya lo siguiente:
- El estado del Instituto con respecto al proceso de acreditación y la fecha de expiración de la misma, si es que está vigente; e
 - Información sobre cualquier denuncia o acusación de abuso que hayan recibido desde la última comunicación y el estado de estas denuncias o acusaciones.

ACLARACIONES:

- C1.** Aunque la comunicación la puede realizar el/la Superior Mayor o su delegado, se reconoce que no existe sustituto para la motivación que provoca en los/las Integrantes una declaración sobre el compromiso personal hecha por el/la Superior Mayor.
- C2.** La información o comunicación se puede realizar oralmente o de manera escrita.
- C3.** El nivel de detalle será determinado por el/la Superior Mayor y otros Integrantes del Instituto. Por ejemplo,
- Se recomienda, pero no se exige, que el/la Superior Mayor comparta con los/las Integrantes los costos financieros relacionados con estos esfuerzos (i.e. programas de prevención, cuidado pastoral, Acreditación) y otros gastos relacionados como costos legales.
 - Se recomienda, pero no se exige, que el/la Superior Mayor comparta con los/las Integrantes el estado de cualquier Integrante que cuente con una acusación establecida/fundada de abuso sexual.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra para la Documentación de la Comunicación Anual

ESTÁNDAR 5:

El Instituto evalúa a nuevos candidatos en busca de antecedentes de abuso sexual a menores o transgresiones de límites con menores de edad.

Explicación: La primera medida que el Instituto puede tomar para mantener seguros sus ministerios y apostolados es evaluar cuidadosamente a todas las personas que tienen acceso a los/las menores de edad. Los procedimientos específicos de evaluación y selección pueden prevenir que Candidatos potencialmente peligrosos obtengan acceso a menores de edad.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

R1. El Instituto exige que cada Candidato que busca ingresar al Instituto durante el periodo de evaluación complete lo siguiente:

- a. Una revisión de antecedentes que incluya:
 - Una verificación de antecedentes penales realizada según las prácticas del país; y
 - Una verificación en el registro nacional de delincuentes sexuales, si existe;

Si no es posible realizar una verificación de antecedentes penales a causa de limitaciones internacionales, se documenta la razón;

- b. Al menos tres referencias personales documentadas (incluyendo al menos una de un familiar) y dos referencias profesionales, para un total de cinco referencias;
- c. Entrevistas presenciales con más de un representante del Instituto;
- d. Una evaluación psicológica realizada por un psicólogo certificado;
- e. Una evaluación del historial psico-sexual realizada por un psicólogo certificado o un profesional de salud mental certificado, que cuente con los conocimientos necesarios para realizar evaluaciones de historial psico-sexual y evaluar la salud psico-sexual de una persona en preparación para la vida de celibato y castidad; y
- f. Una valoración del contenido disponible públicamente en redes sociales, blogs personales y sitios web de el/la Candidato.

R2. El Instituto se asegura de que un/una Candidato que tenga una acusación establecida/fundada de abuso sexual a un menor en el pasado o que ha adquirido, descargado y/o visto intencionalmente imágenes de abuso sexual infantil, no pueda convertirse en Integrante del Instituto.

R3. El Instituto se asegura de que los directores de vocaciones y de formación sean capaces, por su educación, capacitación o experiencia, de identificar a Candidatos que puedan estar en riesgo de abusar sexualmente de un/una menor.

ACLARACIONES:

- C1.** Los requisitos indicados en el R1 pueden realizarse en cualquier momento antes de que el Instituto acepte al/a la Candidato en la etapa de formación del noviciado. Sin embargo, el Instituto debe cumplir con los requisitos indicados en R1a, R1b, R1c y R1f antes de que el/la Candidato sea asignado o recomendado para cualquier tipo de ministerio, apostolado o servicio al público.

- C2.** Se espera que se realicen verificaciones de antecedentes penales en los países en donde el/la Candidato haya vivido desde los 18 años de edad.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación para el Control de los Requisitos del Proceso de Evaluación y Selección

Directrices para las Verificaciones de Referencias

Muestra de Preguntas para Entrevistas y Respuestas que son Señales de Alerta

Directrices para la Evaluación Psicológica

Directrices para la Valoración de Redes Sociales

Muestra de Herramienta para la Valoración de Redes Sociales

Muestra de Documentación de la Preparación del Director de Vocaciones y Director de Formación

Muestra de Conductas que son Señales de Alerta para los Directores de Vocaciones y Formación

ESTÁNDAR 6:

El Instituto brinda apoyo especializado y exige responsabilidad en cada etapa de la formación inicial de los/las Integrantes.

Explicación: *Muchos atribuyen la disminución significativa en incidentes de abuso al cambio en los seminarios y las casas de formación hacia el abordar de manera integral cuestiones relacionadas a un desarrollo humano sano y una integración sexual sana.¹ Este cambio importante y positivo ha sido reconocido como una contribución clave a los esfuerzos generales de prevención del abuso sexual. Además, los/las Integrantes en formación inicial también se sentirán seguros.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes en formación reciban educación sobre cómo desarrollar una sexualidad madura e integrada como base para una vida de celibato y castidad.
- R2.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes en formación reciban educación sobre límites apropiados, incluyendo competencias culturales y normas de conducta relevantes a los ministerios o apostolados en los que apoyan.
- R3.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes en formación sean alentados a identificar y a resolver los desafíos que tengan para mantener una vida de celibato y castidad y para crear relaciones interpersonales sanas.
- R4.** El Instituto se asegura de que un/una Integrante en formación que abuse sexualmente de un/una menor de edad sea expulsado.
- R5.** El Instituto se asegura de que si un/una Integrante en formación que sea incapaz de mantener límites apropiados con menores de edad, a pesar de las orientaciones y capacitaciones brindadas, no pueda continuar con el proceso de formación.
- R6.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes en formación reciban educación sobre los requisitos y procedimientos para denunciar las transgresiones de límites, la conducta inapropiada, el acoso y el abuso a las autoridades penales, civiles y eclesiásticas competentes.

ACLARACIONES:

- C1.** Los requisitos y procedimientos indicados en el R6 aplican tanto en la comunidad religiosa como en el ámbito ministerial.

1. John Jay College of Criminal Justice, "The Nature and Scope of the Problem of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States," 2003/Facultad de Justicia Penal John Jay, "La naturaleza y el alcance del problema del abuso sexual de menores por sacerdotes y diáconos católicos en los Estados Unidos", 2003.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Bibliografía para la Formación

Muestra de Documentación del Programa o Plan de Formación

Muestra de Documentación para el Control de la Capacitación en Prevención de Abuso de Integrantes en Formación

ESTÁNDAR 7:

El Instituto identifica y utiliza sistemas de apoyo y responsabilidad para sus Integrantes.

Explicación: *Cada Instituto cuenta con sus propios sistemas de apoyo y responsabilidad, tal como se indica en las reglas, constituciones y estatutos del Instituto. El análisis de casos que involucran a un agresor que es religioso sugiere que existe un patrón de mayor riesgo en situaciones en las cuales el agresor está fuera de los sistemas comunes de apoyo y responsabilidad del Instituto. Al asegurarse de que todos los/las Integrantes participen en sistemas de apoyo y responsabilidad, el Instituto estará mejor preparado para reconocer tempranamente problemas potenciales y para, posiblemente, prevenir el abuso a un menor de edad.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El/la Superior Mayor puede describir los sistemas de apoyo y responsabilidad del Instituto para los/las Integrantes.
- R2.** El/la Superior Mayor demuestra un cumplimiento continuo con los sistemas de apoyo y responsabilidad del Instituto para los/las Integrantes.
- R3.** El Instituto se asegura de que el/la Superior Mayor o su delegado, se reúna al menos una vez al año con cada Integrante y mantenga un registro escrito de su realización. No es necesario documentar el contenido de esas reuniones.
- R4.** El Instituto se comunica anualmente con cualquier organización que emplea a un/una Integrante y se asegura de que la comunicación:
 - a. Incluya el nombre y la información de contacto del/de la Superior Mayor; y
 - b. Sea documentada de alguna manera.
- R5.** El Instituto mantiene una lista de los/las Integrantes que viven fuera de los sistemas comunes de apoyo y responsabilidad y se asegura de que estos/estas Integrantes cuenten con un sistema personalizado de apoyo y responsabilidad o de que se vuelvan a integrar a los sistemas comunes de apoyo y responsabilidad.
- R6.** El Instituto cuenta con una política o un protocolo escrito con respecto al apoyo que se les brinda y la responsabilidad que se les exige a personas (religiosos, religiosas, padres diocesanos, consagradas, consagrados, voluntarios, colaboradores, etc.) ajenas a la provincia que estén de visita por un largo período de tiempo y que vivan en una casa o comunidad del Instituto.
- R7.** El Instituto cuenta con un plan escrito para Integrantes que están regresando de ejercer ministerio fuera del país y para Integrantes internacionales que están llegando al país para ejercer ministerio y que están bajo la autoridad del Instituto local. El plan debe incluir al menos un repaso de las políticas del Instituto sobre límites con menores de edad y un programa educativo que incluya una discusión sobre los límites culturales apropiados.

ACLARACIONES:

- C1.** Las comunicaciones con las organizaciones se realizan por medio de cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos, fax o en persona.
- C2.** Cuando un/una Integrante está viviendo fuera de los sistemas comunes de apoyo y responsabilidad y está renuente a cumplir con las opciones brindadas, el/la Superior Mayor puede considerar emplear el uso de restricciones en el estilo de vida del/de la Integrante; limitaciones en el apoyo económico (c.670); y restricciones con respecto al lugar de residencia del/de la Integrante.²
- C3.** Cuando un/una Integrante de otro Instituto Religioso comienza el período de prueba para *transferirse* al Instituto, el/la Integrante se somete al derecho propio y al/a la Superior Mayor del nuevo Instituto y tiene la obligación de cumplir con los sistemas de apoyo y responsabilidad del nuevo Instituto.³

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación para el Control de los Requisitos de Apoyo y Responsabilidad

Muestra de Comunicación con Empleadores

Muestra del Plan de Apoyo y Responsabilidad para Integrantes que Viven Fuera de los Sistemas Normales de Apoyo y Responsabilidad

Muestra de la Política para Visitantes

Muestra del Plan para Integrantes que están Regresando y para Integrantes Internacionales

² Cuando un Miembro esta renuente a cumplir con las opciones, el Superior Mayor puede considerar el uso de restricciones al estilo de vida del Miembro; limitaciones en el apoyo financiero (c 670), donde reside el Miembro (c 665 § 1), y donde ejerce su ministerio el Miembro (c 678). Los preceptos, las sanciones, incluyendo la expulsión (c 696 § 1), pueden ser considerados de acuerdo con la norma de derecho.

³ **CAN.685 §1.†** *Hasta que una persona se profese en el nuevo instituto, los derechos y las obligaciones que tenía el Miembro en el instituto anterior quedan suspendidas, aunque los votos permanecen. Sin embargo, desde el principio del periodo de prueba, el Miembro está obligado a respetar y a cumplir con la ley propia del nuevo instituto.*

§2.† *A través de la profesión en el nuevo instituto, el Miembro se integra a él, mientras que los votos, derechos y obligaciones anteriores cesan.*

ESTÁNDAR 8:

El Instituto ha establecido y publicado políticas claras sobre los límites con menores de edad.

Explicación: *Las políticas claras establecen la base para ambientes seguros ya que definen los estándares dentro del Instituto, guían la conducta de los/las Integrantes y facilitan la identificación de situaciones e interacciones de alto riesgo.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** Las políticas del Instituto sobre los límites con menores de edad identifican las interacciones que el Instituto les prohíbe a los/las Integrantes bajo cualquier circunstancia, incluyendo el ámbito social y familiar y por medio de comunicaciones electrónicas y redes sociales.
- R2.** Las políticas del Instituto sobre los límites con menores de edad identifican formas positivas de afecto y de demostración de atención pastoral que son apropiadas para los/las Integrantes en la mayoría de las circunstancias.
- R3.** El Instituto se asegura que los/las Integrantes conozcan y puedan describir las políticas sobre los límites con menores de edad.
- R4.** El Instituto exige que todos los/las Integrantes firmen una declaración por lo menos una vez durante cada ciclo de Acreditación, en la que indiquen que han leído las políticas sobre los límites con menores de edad y que las comprenden.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Políticas para la Interacción con Menores de Edad

Muestra del Acuse de Recibo de las Políticas

Muestra de Documentación para el Control de los Requisitos de Apoyo y Responsabilidad

ESTÁNDAR 9:

El Instituto capacita a sus Integrantes con los conocimientos y las aptitudes necesarias para prevenir el abuso y para brindar una respuesta ante su ocurrencia.

Explicación: Una capacitación eficaz sobre el abuso sexual a menores puede empoderar a los/las Integrantes en su función de protectores. La capacitación también comunica que el Instituto ha empleado la debida diligencia en sus intentos de prevenir el abuso sexual a menores y envía el mensaje: "No toleramos ninguna forma de abuso en este Instituto." Todas las organizaciones que atienden a menores son responsables de este componente clave de la gestión del riesgo de abuso sexual a menores.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto les exige a todos los/las Integrantes en formación y a aquellos que ejercen algún ministerio público, incluyendo a aquellos que solo lo ejercen ocasionalmente, que realicen al menos un programa educativo que incluye los siguientes temas:
- Información de cómo presentar una denuncia de abuso sexual a un/una menor o de la sospecha de un abuso sexual a una/una menor ante las autoridades civiles en las jurisdicciones en las que está asignado el/la Integrante;
 - Información sobre cómo identificar transgresiones de límites u otras conductas inapropiadas con menores de edad y cómo responder ante estas;
 - Información sobre las imágenes de abuso sexual infantil, incluyendo su naturaleza como un delito penal y como un delito grave considerado en *Sacramentorum Sanctitatis Tutela (SST)*; y
 - Información sobre el abuso de personas vulnerables, incluyendo su naturaleza como una ofensa según el *Motu proprio*, "Vos estis lux mundi."
- R2.** El Instituto les exige a todos los/las Integrantes que ejercen algún ministerio público, incluyendo a aquellos que solo lo ejercen ocasionalmente, que participen en un total mínimo de horas de capacitación que sea equivalente al número de años en el período de Acreditación del Instituto.
- R3.** El Instituto se asegura de que los programas de capacitación continua incluyan una variedad de temas que están aprobados por Praesidium y que apoyan la prevención del abuso en general.

ACLARACIONES:

- C1.** Se reconoce que otras organizaciones en las que trabajan los/las Integrantes, tales como diócesis, hospitales o escuelas, ofrecen programas educativos. Si estos programas incluyen temas similares que son compatibles con este requisito, se pueden utilizar para cumplir con el requisito. Es responsabilidad del Instituto mantener registros y documentación de la capacitación.

C2. A discreción del/de la Superior Mayor, un/una Integrante puede ser exento/a de los programas de educación si ese/esa Integrante tiene impedimentos físicos o médicos y no estará involucrado en el ministerio público.

C3. Ejemplos de temas aceptables para la educación continua incluyen:

- Límites apropiados en el ministerio o apostolados con adultos
- La pornografía en internet y el cibersexo
- El acoso sexual
- El desarrollo de relaciones célibes y castas
- Resolución de conflictos
- La preparación de religiosos para el liderazgo en la prevención del abuso sexual a menores y en la respuesta a acusaciones de abuso sexual a menores
- La prevención del abuso sexual en escuelas, campamentos, parroquias y organizaciones de servicios sociales
- El abuso sexual entre menores de edad
- El uso apropiado de comunicaciones electrónicas y las redes sociales

C4. La capacitación continua sobre la prevención del abuso renueva lo que los/las Integrantes han aprendido anteriormente y proporciona conocimientos y aptitudes adicionales que mejoran su capacidad para proteger a las personas bajo su cuidado. Por lo tanto, no se recomienda que se repitan los mismos programas educativos.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación para el Control de la Capacitación en Prevención de Abuso de los/las Integrantes

ESTÁNDAR 10:

El Instituto interrumpe e interviene cuando un/una Integrante vulnera las políticas del Instituto sobre límites con menores de edad.

Explicación:

Las conductas sospechosas o inapropiadas (incluyendo las transgresiones de límites y/o violaciones de políticas o normas) comúnmente se presentan antes de los incidentes de abuso sexual y una respuesta rápida y coherente puede interrumpir un daño potencial. Los/las Integrantes necesitan saber cómo responder si observan o se dan cuenta de conductas problemáticas y los/las líderes del Instituto deben esforzarse para reducir al mínimo cualquier barrera que impida que un/una Integrante tome acción ante esas inquietudes.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto cuenta con un proceso escrito que define la forma en que los/las Integrantes deben responder cuando otro/otra Integrante presuntamente vulnera las políticas sobre los límites con los/las menores de edad y que indica quién es responsable de atender esas inquietudes.
- R2.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes conozcan y puedan describir el proceso que deben seguir cuando otro/otra Integrante presuntamente vulnere las políticas sobre límites con los/las menores de edad y puedan identificar quién es responsable de atender esas situaciones.
- R3.** El Instituto exige a la persona designada como responsable de atender inquietudes que documente las conductas inapropiadas y las medidas de intervención tomadas y se asegura de que la documentación se mantenga de una manera que sea útil para Superiores Mayores posteriores y para aquellos que tendrán responsabilidad oficial sobre el/la Integrante.
- R4.** El Instituto se asegura de lo siguiente cuando un/una Integrante ha tenido transgresiones de límites reiteradas con menores o cuando se sabe que un/una menor está en peligro:
 - a. La situación es presentada al comité de revisión;
 - b. Se implementa un plan de intervención que indica cómo van a interrumpirse las transgresiones de límites con menores de edad; y
 - c. El plan de intervención se monitorea para evaluar su cumplimiento.
- R5.** El Instituto brinda el apoyo adecuado a los/las Integrantes que revelan sentir una atracción por menores de edad, pero que no se han comportado de manera inapropiada con ellos/ellas.
- R6.** El Instituto interviene inmediatamente en situaciones en las que existe un riesgo potencial de que un/una menor identificable sufra algún daño.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra del Procedimiento de Repuesta a Transgresiones de Límites

Muestra de la Documentación de Transgresiones de Límites

Muestra del Plan de Intervención para Transgresiones de Límites

Estándares de Respuesta a Acusaciones

ESTÁNDAR 11:

El Instituto respeta los protocolos escritos sobre la respuesta a denuncias y acusaciones de abuso sexual a un/una menor y mantiene documentación de su cumplimiento con esos protocolos de una manera que garantice que estará disponible para futuros líderes.

Explicación: Los procedimientos sistemáticos para responder a una acusación de abuso sexual protegen los derechos de todos, garantizan que la organización responda de manera legal y efectiva y disminuyen la confusión. Sin embargo, las políticas y los protocolos solo son tan efectivas como lo sea su implementación. Los Institutos son responsables de cumplir con lo que se ha indicado en estas políticas y protocolos.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** Los protocolos escritos del Instituto sobre la respuesta a denuncias y acusaciones de abuso sexual incluyen:
- Respuesta a personas que reportan el abuso sexual de un/una menor;
 - Respuesta a personas que afirman haber sido abusadas cuando eran menores de edad;
 - Respuesta a Integrantes que han sido acusados;
 - El cumplimiento con los requisitos de denuncia;
 - La protección de los derechos de todos los involucrados;
 - La realización de investigaciones;
 - La colaboración con comités de revisión.
- R2.** Los protocolos escritos del Instituto identifican quién, por puesto o cargo, es responsable de cada parte de la respuesta a acusaciones de abuso sexual de un/una menor.
- R3.** El Instituto documenta el cumplimiento de los protocolos escritos para todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual a un/una menor cometido por Integrantes, incluyendo denuncias y acusaciones anónimas, que se hayan presentado desde junio del 2002 o desde la última visita de Acreditación.
- R4.** El Instituto se asegura de que la documentación se mantenga de manera que se garantice que esté disponible para futuros líderes.

ACLARACIONES:

- C1.** Para fines de este estándar, "Integrante" incluye a Integrantes actuales, anteriores y fallecidos del Instituto.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra del Procedimiento de Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

Muestra de Documentación para la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

ESTÁNDAR 12:

El Instituto denunciará a las autoridades civiles el abuso sexual o la sospecha de abuso sexual de sobrevivientes que aún son menores de edad.

Explicación: *En la mayoría de las circunstancias, los/las Integrantes tienen la obligación, como clero o como profesionales de una organización que atiende a menores de edad, de denunciar el abuso sexual o la sospecha de abuso sexual a un/una menor. El denunciar los abusos sexuales, aunque no lo exijan los estatutos del país o del estado, demuestra el compromiso del Instituto con la prevención del abuso sexual y con ayudar a buscar justicia para los/las sobrevivientes.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que los/las Integrantes reciban educación sobre su deber de denunciar a las autoridades civiles toda acusación de abuso sexual de un/una menor que esté basada en el conocimiento o la sospecha, independientemente de las leyes civiles de la jurisdicción sobre la denuncia obligatoria.
- R2.** El Instituto exige a los/las Integrantes denunciar ante las autoridades competentes todo abuso sexual o toda sospecha de abuso sexual de un/una sobreviviente que actualmente es menor de edad, sin importar que se indique que el presunto agresor es un/una Integrante actual, anterior o fallecido o una persona que no es Integrante del Instituto.
- R3.** El Instituto exige a los/las Integrantes denunciar ante las autoridades civiles competentes el conocimiento o la sospecha de la posesión, distribución, descarga y/o visualización intencional de imágenes de abuso sexual infantil.
- R4.** El Instituto denuncia el abuso sexual o la sospecha del abuso sexual a un/a menor cometido por un/una Integrante actual, anterior o fallecido, cuando el/la sobreviviente ya no es menor de edad, según como lo exijan las leyes civiles de la jurisdicción en donde supuestamente ocurrió el abuso sexual del/de la menor.

ACLARACIONES:

- C1.** Se reconoce que la información revelada durante el Sacramento de la reconciliación está bajo el sello de confesión y es inviolable bajo el Derecho Canónico.⁴
- C2.** También se reconoce que la información revelada durante la Manifestación de Conciencia tampoco debe revelarse bajo ninguna circunstancia.⁵

⁴ *Can. 983 §1.† El sigilo sacramental es inviolable; por lo tanto, está terminantemente prohibido que un confesor descubra de alguna manera a un penitente, de palabra o de cualquier otra forma y por ningún motivo.*

⁵ Vea los cánones 220, 630§5 y 984§1 para más información.

C3. Las imágenes de abuso sexual infantil o de pornografía infantil, son una representación gráfica y sexualmente explícita de un/una menor y se considera abuso sexual de un/una menor de edad.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Política para Denunciar el Abuso Sexual o la Sospecha de Abuso Sexual a Menores

ESTÁNDAR 13:

El Instituto coopera con las autoridades civiles que están investigando una acusación de abuso sexual a un/una menor.

Explicación: *El estándar profesional de cuidado y atención exige que las organizaciones cumplan con lo que exigen las leyes civiles sobre la denuncia del abuso sexual de menores ante las autoridades civiles y que cooperen plenamente con las investigaciones que estas realicen.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto coopera con las investigaciones de sus Integrantes por parte de las autoridades civiles.
- R2.** En general, el Instituto suspenderá sus propias investigaciones internas hasta que se concluyan las investigaciones civiles/penales. Las decisiones de proceder con la investigación interna durante una investigación penal deben hacerse en consulta con las autoridades civiles.

ACLARACIONES:

- C1.** Se espera que los Institutos estén familiarizados con los derechos de cada Integrante, según el derecho civil y canónico, y que los respeten.⁶

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Política para la Cooperación con las Autoridades Civiles

⁶ Los derechos de los Miembros de institutos/sociedades religiosas incluyen, por ejemplo: el derecho a una buena reputación (c. 220) y a proteger su privacidad (c. 220); el derecho a defender sus derechos en un foro eclesialístico (c.221§1); el derecho a no ser castigado con penas o sanciones canónicas excepto en conformidad con la norma de derecho (c. 221§3); derecho a representación canónica; derecho a no ser forzado a realizar una manifestación de conciencia (c. 630§5); el derecho a vivir en una casa del instituto (c. 665§1); el derecho a aquellas cosas necesarias para vivir la vocación - apoyo (c.670); y derecho al recurso jerárquico (c. 1734 ff.).

ESTÁNDAR 14:

El Instituto investiga todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual a menores cometidos por un/una Integrante, en la medida de lo posible, basándose en la información presentada.

Explicación: Las investigaciones de las denuncias y acusaciones de abuso sexual de un/una menor se realizan para dar una respuesta adecuada a las personas que pueden haber sufrido un gran daño y para preservar el derecho al debido proceso de todo Integrante que haya sido acusado de abuso. Por lo tanto, todas las acusaciones, incluyendo aquellas que sean anónimas, deben atenderse con seriedad. La falta de una investigación puede poner en peligro la seguridad de un/una menor de edad, los derechos de un/una Integrante y el funcionamiento del Instituto.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto cuenta con procedimientos escritos para investigar las denuncias o acusaciones de abuso sexual de un/una menor cometido por sus Integrantes.
- R2.** El Instituto se asegura de que el/la Superior Mayor o su delegado, realice una investigación inicial al momento de recibir una acusación o denuncia, incluyendo las anónimas, para determinar su "verosimilitud."
- R3.** Si al final de una investigación inicial se determina que la acusación o denuncia es "verosímil,"⁷ el Instituto se asegura de que durante lo que resta de la investigación completa, el/la Integrante contra quien se han hecho las acusaciones, no tenga acceso a menores de edad sin supervisión.
- R4.** Si al final de una investigación inicial se determina que existe una "apariencia de veracidad," el Instituto se asegura de que se realice una investigación completa por terceras partes capacitadas y competentes que presentarán un informe escrito.
- R5.** El Instituto se asegura de que todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual de un/una menor reportadas desde junio del 2002 o desde la última visita de Acreditación, tengan:
 - a. Una investigación documentada, realizada por terceras partes capacitadas y competentes; o
 - b. Documentación de las razones por las cuales una investigación no es posible o no es necesaria.

⁷ Vea can. 1717

ACLARACIONES:

- C1.** Para fines de este estándar, "Integrante" incluye a los Integrantes actuales, anteriores y fallecidos del Instituto.
- C2.** Terceras partes se definen como investigadores que no son Integrantes del Instituto.
- C3.** En la medida de lo posible, el Instituto documentará todos los esfuerzos para restaurar la buena reputación de un/una Integrante cuando no se puede establecer una acusación después de una investigación exhaustiva.
- C4.** Se reconoce que el Derecho Canónico incluye requisitos específicos que los Institutos deben seguir con respecto a las investigaciones.⁸
- C5.** Se espera que los Institutos estén familiarizados con los derechos de cada Integrante, según el derecho civil y canónico, y que los respeten.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra del Procedimiento para Investigar Denuncias y Acusaciones de Abuso

Muestra de Documentación para la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

⁸ *Vea c. 1717§1 sobre la investigación preliminar y cc. 1717§2 y 220 sobre la reputación del clero; vea el canon 1722 sobre las medidas cautelares que el superior mayor puede imponer al Miembro acusado en cualquier momento después de la determinación de que existe una "verosimilitud". Vea el Artículo 19 de la SST, la Carta Circular, II, y Sacramentorum sanctitatis tutela (SST), Art. 16.*

ESTÁNDAR 15:

El Instituto demuestra transparencia en su respuesta a acusaciones de abuso sexual a menores de edad.

Explicación: *La transparencia es clave para la protección de menores y para restaurar la confianza en el Instituto y en la Iglesia.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se comunica con el obispo diocesano y/o con la organización en donde ocurrió el presunto abuso, al igual que con el obispo diocesano y/o el empleador de donde el/la Integrante está trabajando o viviendo actualmente cuando:
 - a. Se recibe una denuncia o acusación;
 - b. Se inicia una investigación; y
 - c. Se concluye la investigación.

- R2.** El Instituto notifica al obispo diocesano y/o a la organización en donde ocurrió el presunto abuso, al igual que al obispo diocesano y/o al empleador de donde el/la Integrante esté trabajando o viviendo actualmente si se establece o comprueba una acusación o si el/la Integrante ha aceptado que cometió el abuso sexual de un/una menor.

- R3.** El Instituto cuenta con protocolos escritos para comunicarse con el Instituto Religioso, la comunidad de fe y el público si se establece o comprueba una acusación o si el /la Integrante ha aceptado que cometió el abuso sexual de un/una menor.

ACLARACIONES:

- C1.** Para fines de este estándar, "Integrantes" incluye a los Integrantes actuales, anteriores y fallecidos del Instituto.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación para la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

Muestra de los Protocolos para la Transparencia en la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

ESTÁNDAR 16:

El Instituto utiliza un Comité de Revisión con el propósito de brindar asesoría al/a la Superior Mayor con respecto a la respuesta brindada a todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual a menores.

Explicación: Permitir que un órgano externo objetivo revise el desempeño del Instituto demuestra transparencia. Además, este órgano les ofrece a los/las líderes diferentes puntos de vista y asesoría importante con respecto a temas relacionados a casos de abuso sexual y su prevención. Muchas organizaciones que atienden a menores de edad cuentan con organismos que funcionan de manera similar.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión se reúna al menos una vez al año.
- R2.** El Instituto se asegura de que el comité se constituya de por lo menos cinco personas, sin permitir que se incluyan más de dos Integrantes del Instituto.
- R3.** El Instituto notifica al comité de revisión dentro de los 30 días de haber recibido una acusación o una denuncia de abuso sexual a un/una menor y dentro de los 30 días de haber concluido la investigación.
- R4.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión brinde recomendaciones con respecto a la respuesta brindada a todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual a un/una menor cometido por un/una Integrante que hayan sido presentadas desde junio del 2002 o desde la última visita de Acreditación.
- R5.** El Instituto le proporciona la siguiente documentación escrita al comité de revisión al momento de revisar y considerar las acusaciones de abuso sexual de un/una menor presentadas en contra de un/una Integrante:
 - a. El informe o la declaración original que fue entregado al Instituto sobre la denuncia o acusación de abuso sexual a un/una menor cometido por un/una Integrante;
 - b. El informe escrito final de la investigación;
 - c. Toda otra acusación de abuso sexual presentada contra el/la Integrante; y
 - d. Cualquier medida disciplinar relevante que se haya tomado con relación al/a la Integrante y los motivos para las medidas.
- R6.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión brinde asesoría con respecto a la resolución de casos en los que el presunto abuso sexual a un/a menor cometido por un/una Integrante no puede ser investigado o establecido/comprobado.
- R7.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión este familiarizado con los siguientes documentos:

- a. *Sacramentorum Sanctitatis Tutela (SST)*;
- b. Las políticas y los protocolos del Instituto;
- c. Los estándares de Acreditación de Praesidium;
- d. Las *Líneas guía* (o documento equivalente) de la Conferencia Episcopal; y
- e. *Motu proprio*, "Vos estis lux mundi."

R8. El comité de revisión cuenta con políticas y procedimientos estandarizados que incluyen, como mínimo, los siguientes temas:

- a. Confidencialidad;
- b. Composición del comité;
- c. Plazos de membresía;
- d. Frecuencia de las reuniones del comité;
- e. Medios de comunicación y comunicaciones;
- f. Retención de documentos y registros;
- g. Capacitación obligatoria para los miembros del comité de revisión;
- h. La manera en que se compartirá la información con los miembros del comité de revisión;
- i. Posibles alternativas para la resolución de casos; y
- j. Plazo asignado para brindar sus respuestas y recomendaciones una vez que el comité de revisión haya recibido una acusación.

R9. El Instituto documenta que cada acusación y denuncia de abuso sexual a menores ha sido presentada al comité de revisión.

ACLARACIONES:

C1. Las reuniones del comité de revisión pueden realizarse en persona, por teleconferencia o por videoconferencia en internet.

C2. La función del comité de revisión es ofrecer asesoría al/a la Superior Mayor con respecto al cumplimiento de los *estándares de Acreditación de Praesidium* y otros estándares sociales para la prevención y la respuesta a incidentes y acusaciones de abuso sexual a menores. Esta función no incluye la participación directa y activa del comité de revisión en la investigación de las denuncias y acusaciones⁹ o el fungir como "los investigadores" del Instituto, ya que esto puede crear una doble función para el comité y esto no cumple con los estándares actuales para una revisión independiente.

⁹ Vea Carta Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe (2011) - III, f.; Recurso para procesos canónicos, p. 10.

- C3.** Aunque es apropiado que el Instituto incluya a un consejero/terapeuta/psicólogo y a una persona con experiencia legal o jurídica como miembros del comité de revisión, ni ellos ni otros miembros del comité de revisión deben fungir como coordinador de asistencia a sobrevivientes/consejero o el representante legal de la comunidad religiosa, el abusador o sobreviviente, ya que esto puede crear una doble función para el miembro del comité y esto no cumple con los estándares definidos para una revisión independiente. El asesor legal del Instituto puede asistir a las reuniones para servir en su capacidad de asesor legal para el Instituto, pero no debe ser miembro del comité de revisión.
- C4.** No es suficiente que el/la Superior Mayor o sus delegados, incluyendo a un abogado o a un investigador, brinden un resumen oral.
- C5.** Cuando sea prudente, el comité de revisión le brinda asesoría al/ a la Superior Mayor con respecto a la denuncia de casos ante las autoridades civiles cuando la denuncia no se exige por la ley.
- C6.** Se alienta al Instituto a brindar capacitación inicial y continua a los miembros del comité de revisión. Los temas que se pueden incluir en la capacitación continua son el abuso sexual por parte del clero, conducta inapropiada con adultos y actualizaciones periódicas a los documentos enumerados en el R7.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Documentación para la Respuesta a Denuncias y Acusaciones de Abuso

Muestra de la Lista de Verificación para la Revisión de Casos por el Comité de Revisión

Muestra de las Políticas y los Procedimientos del Comité de Revisión

ESTÁNDAR 17:

El Instituto mantiene un Plan de Seguridad escrito y personalizado para guiar la supervisión de cualquier Integrante que cuente con una acusación establecida/fundada de abuso sexual a un/una menor.

Explicación: Los Planes de Seguridad permiten que el Instituto exprese y demuestre diligencia en la gestión de futuros riesgos que puedan presentar los/las Integrantes que han abusado sexualmente a menores de edad. Los Planes de Seguridad mejoran la continuidad durante las transiciones de superiores locales y superiores mayores y establecen un plan formal al que el comité de revisión puede brindar recomendaciones.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

R1. El Instituto se asegura de que el Plan de Seguridad incluya:

- a. Un resumen de las conductas problemáticas que al menos indique el número de sobrevivientes y las edades y sexo de estos;
- b. Información sobre cómo el/la Integrante ocupa la mayor parte de su tiempo;
- c. Cualquier requisito vigente con respecto al registro de delincuentes sexuales, incluyendo la libertad condicional o vigilada;
- d. Un resumen de la evaluación del riesgo del/de la Integrante y las estrategias para la reducción de riesgos, incluyendo:
 - Restricciones con respecto al acceso del/de la Integrante a menores de edad y cómo se supervisa dicho acceso,
 - Cuestiones de relaciones personales con amigos y familiares, para asegurar que el Integrante no tenga acceso sin supervisión a menores,
 - El monitoreo del uso de comunicaciones electrónicas, redes sociales y el acceso a Internet por parte del/de la Integrante,
 - Cuestiones de responsabilidad financiera, y
 - La ubicación y situación de vida actual del/de la Integrante;
- e. La forma en que el Instituto manejará los desafíos del envejecimiento en relación con el riesgo de abuso;
- f. La persona responsable de la implementación de cada estrategia para la reducción de riesgos;
- g. Las consecuencias por el incumplimiento del Plan de Seguridad; y
- h. Las fechas en que el Plan de Seguridad ha sido revisado por el comité de revisión.

R2. El Instituto se asegura de que el Plan de Seguridad escrito sea firmado por el/la Integrante, el/la Superior Mayor y por lo menos una persona que esté directamente involucrada en la supervisión del/de la Integrante.

R3. El Instituto se asegura de la implementación del Plan de Seguridad escrito y de que el/la Integrante entienda las consecuencias del incumplimiento del Plan de Seguridad.

ACLARACIONES:

C1. Todos los/las Integrantes que cuenten con una acusación establecida/fundada de abuso sexual a un/una menor, incluyendo a los/las Integrantes que están en centros residenciales de tratamiento o en cuidado de enfermería a largo plazo o quienes están bajo libertad condicional o vigilada, deben contar con un Plan de Seguridad. Los Planes de Seguridad no son necesarios para Integrantes que están encarcelados, pero se deben elaborar si llegan a obtener la libertad.

C2. La distribución, descarga o visualización intencional de imágenes de abuso infantil de cualquier tipo es abuso sexual a un/una menor bajo el derecho civil y canónico.¹⁰ Cualquier persona que haya participado en este tipo de conducta debe tener un Plan de Seguridad personalizado.

C3. Si el/la Integrante elige no firmar el Plan de Seguridad, esto debe ser documentado.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra del Plan de Seguridad

¹⁰ Vea SST, 6

ESTÁNDAR 18:

El Instituto se asegura de que los/las Integrantes con un Plan de Seguridad no trabajen en ningún puesto que les permita tener acceso a menores de edad o en ningún ministerio eclesiástico.

Explicación: Quienes han abusado de menores de edad no deben tener acceso habitual a menores de edad o a otras poblaciones vulnerables.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto se asegura de que se determine un trabajo apropiado para el/la Integrante con Plan de Seguridad en colaboración con el comité de revisión.
- R2.** El Instituto se asegura de que el trabajo específico encomendado a un/una Integrante sea documentado en el Plan de Seguridad del/de la Integrante.
- R3.** El Instituto se comunica con cualquier organización en la que el/la Integrante con Plan de Seguridad trabaja o es voluntario y se asegura de que la comunicación:
 - a. Incluya el historial de las conductas problemáticas;
 - b. Incluya las restricciones actuales;
 - c. Incluya el nombre y la información de contacto del/de la Superior Mayor; y
 - d. Sea documentada en alguna forma.
- R4.** El Instituto se asegura de que el/la Integrante no ocupe ni tenga un cargo eclesiástico.

ACLARACIONES:

- C1.** Ejemplos de asignaciones de trabajos que no son apropiados para Integrantes con Plan de Seguridad incluyen, pero no se limitan a:
 - Trabajo en una parroquia;
 - Trabajo en una escuela u otra organización que atiende a menores de edad; y
 - Trabajo que conlleve interacciones individuales con poblaciones vulnerables.
- C2.** Se reconoce que los/las Integrantes con un Plan de Seguridad pueden participar en la misa comunitaria; sin embargo, se recomienda que el Instituto actúe con cautela al asignar tareas a un/una Integrante con Plan de Seguridad cuando también asistan laicos a la misa comunitaria.
- C3.** El puesto de Superior Local es un tipo de cargo eclesiástico.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Directrices para la Asignación de Trabajo

Muestra del Plan de Seguridad

Muestra de la Comunicación con las Organizaciones en donde un/una Integrante con Plan de

Seguridad Trabaja o es Voluntario

ESTÁNDAR 19:

El Instituto se asegura de que los Planes de Seguridad se revisen cada año por el Superior Mayor y por el comité de revisión para garantizar el cumplimiento continuo y la eficacia general del plan.

Explicación: La evaluación anual de los Planes de Seguridad por parte del comité de revisión es una función clave del Comité, ya que demuestra transparencia con respecto a la manera en la que el Instituto está gestionando el riesgo presentado por los/las Integrantes que han abusado sexualmente a menores de edad. El revisar todos los Planes de Seguridad existentes por lo menos una vez al año también permite considerar la idoneidad de las estrategias actuales de la gestión de riesgos y la eficacia general de cada Plan de Seguridad.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto cuenta con protocolos escritos para la documentación del cumplimiento de los Planes de Seguridad, que incluye:
 - a. La frecuencia de las reuniones entre el supervisor y el/la Integrante;
 - b. La frecuencia de las reuniones ente el/la Superior Mayor y el supervisor; y
 - c. Un resumen de las fortalezas y los desafíos actuales del/de la Integrante con el Plan de Seguridad.

- R2.** El Instituto se asegura de que el/la Superior Mayor, o su delegado, evalúe el Plan de Seguridad y documente el cumplimiento con este por lo menos una vez al año.

- R3.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión evalúe cada Plan de Seguridad nuevo dentro de los 30 días de la elaboración del Plan de Seguridad.

- R4.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión revise cada Plan de Seguridad existente por lo menos una vez al año.

- R5.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión reciba anualmente un informe de cumplimiento escrito, que incluya:
 - a. La respuesta general del/de la Integrante al Plan de Seguridad;
 - b. Información sobre cualquier incumplimiento con el Plan de Seguridad;
 - c. Información sobre cualquiera otra transgresión de límites o conducta inapropiada.

- R6.** El Instituto se asegura de que el comité de revisión documente cualquier recomendación ofrecida al/ a la Superior Mayor.

- R7.** Si un/una Integrante, que cuenta actualmente con un Plan de Seguridad, sufre cualquier cambio significativo en su conducta, estado de salud, necesidad de cambio de residencia o surge una nueva acusación, el Instituto se asegura de que su Plan de Seguridad sea revisado lo más pronto posible por el/la Superior Mayor. Cualquier modificación hecha al

Plan de Seguridad para gestionar el riesgo es comunicada al supervisor y al comité de revisión inmediatamente.

ACLARACIONES:

- C1.** Se debe tener en cuenta la necesidad de que todo Integrante que tenga un Plan de Seguridad, autorice la liberación o divulgación de cualquier información confidencial a los miembros del comité de revisión.
- C2.** Se recomienda encarecidamente que el/la Superior Mayor notifique oportunamente al/a la Integrante, a su superior local y a su supervisor, sobre la reunión del comité de revisión para que puedan presentar información y peticiones de modificaciones al Plan de Seguridad para la consideración del comité.
- C3.** El comité de revisión debe documentar sus recomendaciones en su informe anual o en algún otro memo o minuta

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra de Protocolos para la Documentación del Cumplimiento con Planes de Seguridad

Muestra de la Documentación de la Evaluación Anual del Cumplimiento con el Plan de Seguridad

Muestra de la Documentación de la Revisión del Plan de Seguridad por parte del Comité de Revisión

ESTÁNDAR 20:

El Instituto ha identificado niveles apropiados de supervisión para los/las Integrantes con un Plan de Seguridad.

Explicación: *Se debe considerar cuidadosamente quién será más eficaz en el puesto de supervisor. Los supervisores necesitan expectativas claras sobre su función, incluyendo cómo gestionar algún incumplimiento. Debe tenerse en cuenta el nivel de riesgo que presenta el/la Integrante que está bajo supervisión y la capacidad y disponibilidad del supervisor para desempeñar eficazmente su función.*

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN:

- R1.** El Instituto ha determinado el nivel de riesgo de cada Integrante con un Plan de Seguridad al menos una vez durante cada ciclo de acreditación y lo ha documentado en el plan.
- R2.** El Instituto se asegura de que las personas que supervisan no tengan problemas físicos o emocionales que les impidan cumplir con su función de supervisión.
- R3.** El Instituto se asegura de que los supervisores reciban directrices escritas con respecto a su función y a los procedimientos de supervisión, incluyendo cómo responder o actuar si el/la Integrante supervisado incumple con el Plan de Seguridad.
- R4.** El Instituto se asegura de que los supervisores estén capacitados en cuanto a sus responsabilidades.
- R5.** El Instituto identifica y utiliza sistemas de apoyo y responsabilidad para los supervisores.
- R6.** El Instituto se asegura de que los supervisores tengan la información adecuada para cumplir con sus responsabilidades de supervisión, la cual puede incluir lo siguiente:
 - a. Historial relevante del abuso sexual a un/una menor;
 - b. Todas las acusaciones de conducta sexual inapropiada, incluyendo aquellas con adultos;
 - c. Historial del cumplimiento con los Planes de Seguridad;
 - d. El progreso actual con cualquier tratamiento, si existe, o información sobre la conclusión del tratamiento; y
 - e. Historial del uso y/o abuso de sustancias y alcohol, si existe.

- R7.** El Instituto exige a los/las Integrantes con Planes de Seguridad, que vivan en un entorno supervisado con personas que brinden apoyo y exijan responsabilidad, y se asegura de que al menos una persona de la comunidad o la residencia sea notificada de lo siguiente:
- a. Historial de las conductas problemáticas;
 - b. Restricciones actuales; y
 - c. Nombre e información de contacto del/de la Superior Mayor o del supervisor.

ACLARACIONES:

- C1.** El Instituto, en cooperación con sus propios proveedores de tratamiento u otros expertos, será responsable de identificar a sus Integrantes de alto riesgo. El nivel de riesgo debe determinarse mediante una evaluación de riesgo profesional o mediante una valoración interna de indicadores conductuales.
- C2.** Aunque Praesidium visitará a todos los/las Integrantes con Planes de Seguridad durante la visita de Acreditación, Praesidium puede realizar visitas adicionales entre las visitas de Acreditación si es necesario.
- C3.** Los supervisores pueden ser Integrantes, empleados o contratistas del Instituto calificados.
- C4.** Cuando el supervisor es un/una Integrante del Instituto, las otras responsabilidades del supervisor no deben interferir con su responsabilidad de supervisión.
- C5.** La información relevante también puede incluir resúmenes de tratamientos, resultados de evaluaciones, evaluaciones psicológicas, o historiales personales, con sus respectivas autorizaciones para la liberación o divulgación de la información.
- C6.** Toda la información conocida en el fuero externo por el/la Superior Mayor y que no está protegida por el privilegio de abogado-cliente, debe ser compartida con los supervisores.
- C7.** Se deben tener en cuenta los derechos civiles y canónicos del/de la Integrante con respecto a la autorización para la liberación o divulgación de cualquier información confidencial a las personas involucradas en la supervisión.¹¹
- C8.** Cuando los/las Integrantes con Planes de Seguridad se mudan o están viviendo en centros de cuidado externos al Instituto, se debe tener el cuidado de informar a

¹¹ Veá c. 220

los establecimientos sobre el Plan de Seguridad. Esta información no necesita ser difundida ampliamente, sino que debe ser presentada al personal apropiado de los establecimientos (ej. el director de enfermería o el director de trabajo social) para gestionar cualquier riesgo potencial y que ellos puedan notificarle al Instituto sobre inquietudes que puedan surgir.

- C9.** Cuando un/una Integrante se muda a una diócesis distinta, el/la Superior Mayor debe comunicarse con el obispo diocesano para notificarle sobre la presencia del/de la Integrante contra quien se ha hecho una acusación de abuso sexual a un/una menor.

RECURSOS CORRESPONDIENTES:

Muestra del Plan de Seguridad

Muestra de Plan de Seguridad

Muestra de Documentación de la Preparación del Supervisor

Muestra de Documentación de la Información Brindada a Supervisores

*Muestra de Documentación de la Información Brindada a las Personas en la Comunidad o
Residencia*

Muestra de Directrices para el Apoyo por parte de la Comunidad

Glosario de Términos

Abuso Sexual a un/una Menor. Contacto o interacción entre un/una menor y un adulto cuando el/la menor está siendo usada para estimulación sexual del adulto. Esto sucede cuando un adulto involucra a un/una menor en actividad sexual, incluyendo contacto sexual directo, así como el no contacto sexual, como el frotamiento, el exhibicionismo y la distribución, descarga y/o visualización intencional de pornografía infantil.

Acusación. Denuncia presentada al Instituto por un/una sobreviviente de abuso sexual infantil en contra de un/una Integrante actual, anterior o fallecido, por medio de cualquier forma de comunicación, incluyendo las anónimas.

Acusación Establecida/Fundada. Basándose en los hechos y las circunstancias, existe una certeza objetiva de que la acusación es verídica y de que un incidente de abuso sexual a un/una menor ha ocurrido.

[La decisión del Mayor Superior debe estar basada en hechos y circunstancias descubiertas durante la investigación, no en mera opinión. Una Acusación Establecida no está basada en una "preponderancia de evidencia," es decir, que es más probable que sea cierta a que sea falsa, lo cual se puede establecer por el 51% o más de la evidencia. "Acusación Establecida" coincide con el estándar canónico de "certeza moral," el cual indica que el Superior Mayor reconoce que lo contrario (que la acusación es falsa) puede ser posible, pero es sumamente difícil o es tan improbable, que el Superior Mayor no tiene temor sustancial de que la acusación sea falsa.]

Acusación Verosímil. Una acusación verosímil es aquella que cuenta con una apariencia de verdad y no parece ser manifiestamente falsa o infundada.

Candidato. Una persona que está solicitando ser Integrante del Instituto.

Cargo Eclesiástico. Un cargo eclesiástico es una función encomendada de manera estable por una autoridad divina o eclesiástica para ser ejercida con un propósito espiritual como el cargo de provincial, superior u obispo.

Comité de Revisión. Grupo de personas con conocimiento, experiencia, y competencias específicas que voluntariamente asesora y ofrece recomendaciones al Mayor Superior con respecto a situaciones que involucran el abuso sexual de un/una menor.

Confidencial. Información privada que debe permanecer restringida a otros y solo debe ser divulgada a una persona autorizada por razones legítimas del Instituto o porque su divulgación es exigida legalmente.

Denuncia. Una acusación de abuso sexual a un/una menor presentada al Instituto por una tercera

parte en contra de un/una Integrante actual, anterior o fallecido, por medio de cualquier forma de comunicación, incluyendo las anónimas.

Documentos Confidenciales. Documentos a los que se les ha otorgado el carácter de confidencial según como se define por el Instituto en sus políticas y procedimientos y según como se exige bajo el derecho canónico y civil, y cuyo carácter de confidencial ha sido comunicado a los/las Integrantes del Instituto.

Evaluación de Riesgo. La predicción del nivel de posibilidad de que alguien con un historial de delitos u agresiones sexuales reincida.¹²

Imágenes de Abuso Infantil o Pornografía. Cualquier actividad que conlleva una representación gráfica de un/una menor que es sexualmente explícita.

Instituto. La provincia, asociación, monasterio, abadía, congregación, sociedad u orden individual que busca ser Acreditada.

Integrante. Una persona de la cual el Instituto se hace responsable, según el derecho canónico y el derecho propio del Instituto.

Integrante de Alto-Riesgo. Un/una Integrante que ha abusado sexualmente de un/una menor y que es probable que abuse de un/una menor otra vez si no sigue algún tratamiento o si no se le supervisa.

Menor. Cualquier persona menor de 18 años de edad.¹³

Ministerio:

Ministerio Eclesiástico. Cualquier ministerio que está bajo la autoridad del obispo diocesano.

Ministerio Público. Cualquier ministerio que está bajo la autoridad de un obispo diocesano y/o bajo el patrocinio de un Instituto religioso y/o se realiza con la autorización del/de la Superior Mayor.

Plan de Seguridad. Un programa formal y escrito de supervisión para una persona que cuenta con una acusación establecida/fundada de abuso sexual a un/una menor.

¹² Según la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (ATSA), la evaluación de riesgo "tiene como objetivo predecir el nivel de posibilidad de otra ofensa o delito sexual para alguien que tiene un historial de ofender sexualmente...la tarea de la evaluación de riesgo es encontrar el equilibrio ético entre la identificación de agresores mientras se optimiza la seguridad pública."

¹³ SST, Art. 6 §1: "Los delitos más graves contra la moral que están reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe son: 1 ° el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de menos de 18 años; en este caso, una persona que habitualmente carece del uso de la razón se debe considerar equivalente a un menor."

Superior Mayor. El/la líder responsable, según el derecho propio, del Instituto que está buscando la acreditación.

PRAESIDIUM

PraesidiumInc.com | 800.743.6354

Todos los derechos reservados. Praesidium 2020 | La información aquí incluida es para fines educativos y para ayudar en la prevención del abuso en organizaciones. Sin embargo, se debe tener en cuenta que ningún sistema pueda garantizar la prevención total del abuso sexual. Esta información no es asesoría legal, ya sea expresa o implícita. Se recomienda asesorarse con un asesor legal cualificado. Esta información se ofrece "Tal Cual," sin garantía expresa o implícita. El lector asume todo riesgo o responsabilidad derivado del depender de ella.

Actualizado Julio 2020